

5/2020/332

(19)

REGISTRO MERCANTIL Y BIENES MUEBLES DE SANTANDER

SOLICITUD CERTIFICACION LITERAL

Don Alejandro Vicente Gilabert Mawyin en calidad de administrador único de la Entidad TERMOTEC IBEROAMERICANA, S.L. con C.I.F. B-39862123 y domicilio en calle Castilla número 9, Entresuelo puerta derecha, C.P.39.002, Santander

EXPONE

Que necesita que sea expedida certificación literal de la sociedad TERMOTEC IBEROAMERICANA, S.L. por el siguiente motivo:

- Disponer de dicho documento para su posterior apostillado.

Y SOLICITA,

que teniendo por presentado este escrito, se expida la certificación solicitada a la mayor brevedad y en los términos expresados.

FACTURAR A: La empresa citada anteriormente, TERMOTEC IBEROAMERICANA, S.L.

Para poder pasar a recoger dicho certificado dejamos los siguientes datos de contacto:

Teléfono: 942.211661

Email: b.barcelona@gainigo.com

Fdo.

Alejandro Vicente Gilabert Mawyin.





LA QUE SUS —



REGISTRO MERCANTIL
DE
SANTANDER

...CRIBE DOÑA EMILIA TAPIA IZQUIERDO REGISTRADOR
MERCANTIL DE CANTABRIA.-----

CERTIFICO: Que en vista de lo solicitado en la precedente instancia y acomodándome a los términos en que está redactada he examinado los libros del archivo a mi cargo de los cuales resulta:

Que en relación con la sociedad "TERMOTEC
IBEROAMERICANA, SL" su historial registral comprende las inscripciones 1ª y 2ª, obrantes al tomo 1180 General, hoja S-32504.-----

Se acompañan fotocopias de dichas inscripciones dando fe de que han sido sacadas de los libros oficiales de este Registro Mercantil en sustitución de la certificación literal, formando parte integrante de esta certificación.-----

Que la sociedad de la que se certifica tiene practicado el depósito de cuentas del ejercicio 2018.-----

Y en virtud de lo solicitado expido la presente que va extendida en un solo pliego de papel de oficio y dos pliegos de papel común, numeradas correlativamente del 1 al 3 ambos inclusive, habiéndose suprimido los datos de carácter personal no relacionados con la solicitud formulada, que firmo en Santander, antes de la apertura del Diario, a *diecinueve* de Febrero de dos mil veinte.-

ADVERTENCIA: Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de los datos a la información de los datos que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá redamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD); www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del registro, dirigiendo un escrito a la dirección gdpo@corame.es

Vista y legitimada la firma de la registradora mercantil Doña Emilia Tapia Izquierdo, que figura en el presente documento, por mi Doña Celia Calleja Crespo, con número 47 de mi lili

Santander a 26 de febrero de 2020.



DOCUMENTO SIN VALOR FISCAL. LEY 8/89



REGISTRO MERCANTIL DE	
TOMO	82
SEC.	LIBRO
HOJA	532504
N.º DE ORDEN INSCRIP.	



Remitidos los datos al R.M.C., en plaza

Estados tipo en formato estandarizado para sociedades de responsabilidad limitada aprobados por RD 421/2015, de 29 de marzo

Artículo 1.º Denominación social, La denominación de la sociedad es **TERMOHOTEC IBEROAMERICANA, S.L.** Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas legales y por los presentes estatutos.

Artículo 2.º Objeto social. La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las actividades correspondientes a los siguientes códigos y descripciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas: Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo (CNAE 4669). Otras actividades: Actividades de las sociedades holding (CNAE 6420). Si alguna de las actividades elegidas fuera de carácter profesional, la sociedad la ejercerá como mera intermediadora entre el profesional presta-

Artículo 3.º Duración. La duración de la sociedad será indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día de su constitución es escritura pública. El ejercicio social termina, cada año, el día 31 de diciembre.

Artículo 4.º Domicilio social y web corporativa. El domicilio social se fija en Santander (Cantabria), calle Castilla 9, en el número 10 (CP 39002).

Artículo 5.º Capital social. El capital de la sociedad es de TRES MIL euros, dividido en TRES MIL participaciones sociales de UN euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente a partir del uno.

Artículo 6.º Organización de la administración de la sociedad. La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración de la sociedad, sin necesidad de modificación estatutaria: un administrador único, de dos a cinco administradores solidarios o dos administradores mancomunados.

Artículo 7.º Nombramiento, duración y prohibición de competencia. Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido. Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital.

Artículo 8.º Modo de deliberar y adoptar acuerdos los órganos colegiados. La sociedad se regirá por lo dispuesto al efecto para la sociedad de responsabilidad limitada en la Ley de Sociedades de Capital. La Junta general será dirigida por su presidente, que concederá el uso de la palabra, determinará el tiempo y el final de las intervenciones, y someterá a votación los proyectos de acuerdos. La Junta general será convocada mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad si esta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en la Ley. Mientras la sociedad no cuente con tal página web, la convocatoria se realizará por cualquier procedimiento de comunicación individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la sociedad.

Artículo 9.º Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal. A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

LA SOCIEDAD HA SIDO CONSTITUIDA POR

DON ALEJANDRO VICENTE GILBERT MARTIN,

número 54.348.739-S.

El capital social es de TRES MIL euros dividido en TRES MIL participaciones sociales, de UN EURO cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 3.000, ambos inclusive.

Asunción y aportación. Las participaciones representativas del total capital, son INTEGRALMENTE ASUMIDAS Y DESHOLGADAS por el único socio fundador, el aquí compareciente, que ASUME TODAS las participaciones sociales, por su valor nominal en conjunto de TRES MIL EUROS.

Artículo 10.º Acreditación de la realidad. Acreditada la realidad de su aportación, mediante certificación bancaria de su depósito, queda unido a la sociedad en constitución.

Sistema de Administración y Nombramiento. El socio fundador, dando a.º — acto el carácter de Junta General y ejerciendo las competencias de la misma, DECIDE determinar que la sociedad sea, inicialmente, administrada por UN ADMINISTRADOR ÚNICO, a quien corresponderá el poder de representación.

Al respecto, para el ejercicio de tal cargo y por tiempo indefinido, QUEDA NOMBRADO EL MISMO COMPARECIENTE, es decir, DON ALEJANDRO VICENTE GILBERT MARTIN, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, el cual ACEPTA el cargo, que promete cumplir bien y fielmente, y MANIFIESTA no estar sujeto a las prohibiciones legales, en particular a las indicadas en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, ni a las incompatibilidades establecidas normativamente, de las cuales se hace advertencia teniéndose por reproducidas.

La Administración designada queda expresa y especialmente facultada para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes, o útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo.



**NULO PARA CERTIFICAR
ESTE REVERSO**



No consta que se haya cumplido con la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010. En su virtud INSCRIBO la sociedad limitada de carácter UNIPERSONAL denominada "TERMOTEC IBEROAMERICANA SOCIEDAD LIMITADA", cuyo único socio es DON ALEJANDRO VICENTE GILABERT MAWYIN y el nombramiento del mismo como ADMINISTRADOR UNICO por tiempo indefinido, la aceptación de su cargo y el poder conferido al mismo para el período fundacional, haciendo constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil". Así resulta de la escritura otorgada el diecinueve de marzo de 2018/692, cuya primera copia en la que se inserta certificación negativa expedida por el Registro Mercantil Central el día 1 de Diciembre de 2017, renovada al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil el 2 de Marzo de 2018, fue presentada telemáticamente en este Registro a las 13:32 horas de dicha escritura queda archivada en el Legajo de dos mil dieciocho, folio 22 del Tomo 118 del Libro. Copia de dicha escritura queda archivada en el Legajo de los de su clase. Alegada la exención del Impuesto y archivada la carta de pago. Santander, a veintiseiete de marzo de dos mil dieciocho.

"TERMOTEC IBEROAMERICANA SOCIEDAD LIMITADA".- Poder.- Don Alejandro Vicente Gilabert Mawyin, en nombre y representación de la citada sociedad, en su calidad de Administrador Único, nombrado por la precedente inscripción 18, ha formalizado la escritura que motiva este asiento por la que:

 d) Dar o tomar dinero a préstamo de cualquier organismo o entidad oficial o particular, abriendo o cancelando cuentas de crédito al fuera presto; reconocer deudas, contraer obligaciones y constituir, cancelar, disponer, ceder, dividir o modificar hipotecas y cualquier especie de derechos reales. Y formalizar, en general, todo tipo de contratos bancarios.

 e) Tomar parte en subastas y concursos, hacer propuestas, aceptar adjudicaciones de obras y servicios, cederlas a terceros, ejecutarlas y percibir su importe.

CONFIERE Y DA PODER, tan amplio y bastante como en derecho se requiere y sea necesario, a favor de DON PABLO RIVERO FERNANDEZ, [REDACTED] con D.N.I. número 72.044.181-0, para que en nombre y representación de la Compañía Mercantil "ZEMOTEC IBEROAMERICANA, S.T. Unipersonal", ejecute y ejecute, las siguientes facultades:

a) Administrar, regir y gobernar todos los negocios y bienes sociales y al efecto celebrar contratos de arriendo, incluso arrendamientos financieros, percibir rentas, productos o utilidades de todo género, hacer cobros, pagos, rendir y pedir cuentas a quienes las tengan pendientes con la Sociedad, disponer de los fondos, valores y efectos que a la misma pertenescan, realizando con ellos toda clase de operaciones, incluso electrónicamente, abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, disponer de sus saldos; constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos, librar, aceptar, avalar, negociar, protestar o pagar y descontar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos de giro.

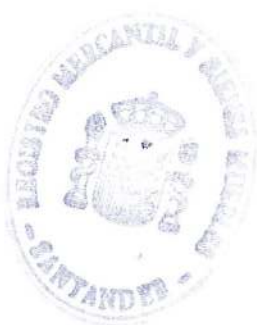
29

Remitidos los datos al R.M.C., en plazo de

01
02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13
14
18
19
20



AVISO PARA CERTIFICAR
ESTE REVERSO



53
54
55
56
57
58
59
60

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	8º	180
HOJA		532504	
NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.	



9) Otorgar poderes a persona o personas naturales o jurídicas con todas o con alguna de las facultades antes expresadas.

h) Elevar a instrumento público con carácter general todo tipo de acuerdos sociales, conforme a lo previsto en el artículo 108.3 del Reglamento del Registro Mercantil.

i) Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certifi-

cados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados.

electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica nica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a

realizar por cuenta del poderdante comprenderán la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus organismos públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesásticas, Organismos de la UE e Inter-nacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscales, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependien-cias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE e internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en el presente apoderamiento.

j) Copias.- El apoderado queda autorizado para pedir y obtener copias de esta escritura.

El Notario hace constar que ha cumplido con la identificación del titular real que impone la Ley 10/2010. En su virtud INSCRIBO el PODER confiado en favor de DON PABLO RIVERO FERNANDEZ con las facultades expresadas, haciendo constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de una escritura otorgada el diecinueve de marzo de dos mil dieciocho ante el Notario de SANTANDER Don JUAN DE DIOS VALENZUELA GARCIA, número 2018/694, cuya copia ha sido presentada a las 15:15 horas del día 5 de abril de 2018, asiento 374, folio 60 del Diario 116.- Santander, a dieciocho de abril de dos mil dieciocho.



VULO PARA CERTIFICAR
ESTE REVERSO





EL4009450

10/2018

Extendido en cuatro folios de Papel Común, un pliego de papel de oficio y del sello del Registro Mercantil y Bienes Muebles de Cantabria.

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	Doña Emilia Tapia Izquierdo
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Registrador Mercantil y de Bienes Muebles de Cantabria
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Cantabria
Certificado Certified / Attesté	
5. en at / a	Santander
6. el día the / le	26/02/2020
7. por by / par	D. Rafael Aguirre Losada, Vicedecano del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria.
8. bajo el número No sous no	N4401/2020/000266
9. Sello / timbre:	
10. Firma: Signature:	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:qtHE-H7wp-k872-jChW

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>]

Verification Code of the Apostille: NA:qtHE-H7wp-k872-jChW

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister/>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:qtHE-H7wp-k872-jChW